

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES (CAFYF) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen, por una parte, la **CÁMARA DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES**, en adelante denominada CAFYF, con domicilio legal en la calle Aviadores del Chaco n.º 2050 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ing. Agr. **FRANCISCO FRACCHIA**, en su carácter de Presidente; y, por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada DINAPI, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023; ambas en su conjunto denominada las Partes, quienes:

MANIFIESTAN

- I. Que, **CAFYF**, es una entidad sin fines de lucro que agremia a empresas dedicadas a la fabricación, comercialización local, importación, exportación, investigación, desarrollo y formulación de moléculas innovadoras y/o productos para sanidad agropecuaria, ambiental, biotecnología agrícola y/o fertilizantes.
- II. Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.

En el marco del fortalecimiento interinstitucional, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: OBJETIVOS PARTICULARES

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos particulares:

1. Promover actividades de capacitación y de difusión de la Propiedad Intelectual.
2. Informar a cada parte del calendario de las actividades enmarcadas dentro de este convenio, a fin de planificar la participación en las mismas.

3. Contribuir con la formación de recursos humanos altamente capacitados en materia de derechos intelectuales y las nuevas tecnologías de innovación a través de la coordinación y desarrollo de actividades académicas con relación a las invenciones aplicadas a la agroindustria, productos y procesos de formulación de agroquímicos y productos y procesos biotecnológicos aplicados a los cultivos y nuevas tecnologías en el país o en el extranjero a cargo de profesionales locales y extranjeros de probada trayectoria en la materia.
4. Promover la realización de seminarios, conferencias, charlas y talleres sobre temas relacionados con las invenciones aplicadas a la agroindustria, investigación y desarrollos científicos aplicados a la protección de cultivos y a la ciencia aplicada a las plantas comprendiendo las incidencias, complejidades y desafíos.
5. Intercambiar información sobre temas de interés común no sujetos a confidencialidad.
6. Articular las actividades que requieran un análisis multidisciplinario convocando la participación de investigadores, docentes, profesionales, especialistas y estudiantes que aporten conocimientos en relación con los derechos de la propiedad intelectual e industrial, la ciencia aplicada a los cultivos y nuevas tecnologías aplicadas a la agroindustria.
7. Promover los vínculos nacionales e internacionales entre diferentes actores conectados por la protección y defensa de los Derechos de la Propiedad Intelectual.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las Partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia. La **CAFYF** designa como puntos de enlace a la Dirección Ejecutiva, por su parte, la **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Propiedad Industrial.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las Partes. No obstante, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán los objetivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas capacidades financieras y técnicas.

OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de **cuatro** años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Ing. Agr. Francisco Fracchia
Presidente
CAFYF



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional
DINAPI